

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**



PROYECTO
DICTÁMENES CONSIDERADOS PARA LA SESIÓN DEL
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
1. De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.	Establecer que las autoridades federales, las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad entre las niñas, niños y adolescentes.	Iniciativa suscrita por la Dip. María del Rocío Corona Nakamura (PVEM), el 19 de enero de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA), el 1 de febrero de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Sonia Rocha Acosta (PAN), el 9 de febrero de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Socorro Irma Andazola Gómez (MORENA), el 22 de febrero de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por el Dip. Sergio Armando Sisbeles Alvarado (PRI), y Dip. Martha Hortencia Garay Cadena (PRI), el 29 de abril de 2021. (LXIV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN) e integrantes del grupo parlamentario del PAN, el 5 de abril de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN) e integrantes del grupo parlamentario del PAN, el 28 de abril de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Gina Gerardina Campuzano González (PAN) e integrantes del grupo parlamentario del PAN, el 4 de mayo de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por el Dip. Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM), el 25 de mayo de 2022. (LXV Legislatura). Iniciativa suscrita por el Dip. Juan Martín Espinazo Cárdenas del (MC), el 8 de marzo de 2021. (LXIV Legislatura).



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA

		Iniciativa suscrita por el Dip. Agustín García Rubio (MORENA), el 13 de octubre de 2020. (LXIV Legislatura). Iniciativa suscrita por la Dip. Irma María Terán Villalobos (PES), el 9 de junio de 2021. (LXIV Legislatura).
2. De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República, en materia de denuncia anónima.	Facultar a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación a recibir denuncias o querellas en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables.	Iniciativa suscrita por el Dip. Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA), el 17 de noviembre de 2021. (LXV Legislatura)
3. De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 101, y adiciona el artículo 102 Bis de la Ley del Seguro Social, para transferir semanas del periodo prenatal al periodo posnatal de la trabajadora embarazada asegurada.	Establecer que durante el embarazo y el puerperio, se otorgará un subsidio en dinero, a solicitud expresa de la asegurada que se encuentre certificada de su estado de embarazo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con atención médica institucional o externa, se pagará mediante la emisión de un certificado único de incapacidad por 84 días, el cual deberá ser entregado en una sola exhibición, desde el inicio de la incapacidad. Para que la asegurada tenga derecho al subsidio se requiere solicitud expresa de la asegurada, con la previa autorización escrita del médico del Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso, del médico externo que lleve el control y vigilancia prenatal, y tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.	Iniciativa suscrita por el Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo (MORENA), el 28 de octubre de 2021. (LXV Legislatura)
4. De la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV al artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Establecer que la distribución de recursos destinados para programas, proyectos, estudios, investigaciones, otorgamiento de becas, deberá ajustarse al principio de paridad de género, favoreciendo las condiciones para la participación equitativa de las mujeres en la ciencia.	Iniciativa suscrita por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (PRD), el 15 de marzo de 2022. (LXV Legislatura)



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LXV LEGISLATURA

DICTAMEN	SINOPSIS	PROCESO LEGISLATIVO
5. De la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Establecer que el sentido de las votaciones de las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como las actas de las sesiones serán publicadas en la página de internet oficial del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Iniciativa suscrita por la Dip. Ana María Balderas Trejo (PAN), el 5 de abril de 2022. (LXV Legislatura)
6. De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, del Código de Justicia Militar y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.	Modificar la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para: Fortalecer las estrategias de combate y mitigación de las desapariciones forzadas y considerar éstas como delitos de lesa humanidad. La desaparición forzada cometida por particulares, es a la que incurre una persona o grupo de personas que se niegan a reconocer la privación o el paradero de la persona desaparecida para sustraerla de la protección de la ley. Los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada en los siguientes casos: a) Cuando hayan tenido conocimiento de que los subordinados, bajo su autoridad y control, estaban cometiendo o se proponían a cometer un delito de desaparición forzada, o hayan conscientemente hecho caso omiso de información que lo indicase claramente; b) Cuando hayan ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el delito de desaparición forzada guardaba relación; y c) Cuando no hayan adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o impedir que se cometiese una desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para su propia investigación. Del Código de Justicia Militar, para: Establecer que la investigación, persecución, procesamiento	Iniciativa suscrita por la Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos (MORENA), el 3 de febrero de 2022. (LXV Legislatura)



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
LXV LEGISLATURA**

	y sanción de las conductas relacionadas con el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, sólo será competencia de las autoridades federales o estatales del orden civil, aun cuando dichas conductas sean realizadas por un militar en contra de otro militar. Así como modificar la Ley Nacional del Registro de Detenciones, para que : El Registro Nacional de Detenciones concentre la información de: I. Las personas detenidas conforme a las facultades de las autoridades durante las etapas del proceso penal; II. Las personas detenidas conforme al procedimiento administrativo sancionador ante juez municipal o cívico, respectivamente; y III. Las personas que se encuentren privadas de su libertad en instituciones de carácter privado tales como hospitales, residencias psiquiátricas, centros de día, centros de desintoxicación y rehabilitación para usuarios de drogas, instituciones de asistencia y cuidados alternativos de niños, niñas y adolescentes y de personas con discapacidad.	
--	--	--